



**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN INTEGRADO No. HFL-151 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y LA SOCIEDAD MINERALES SANTA ANA COLOMBIA S.A.S.**

Entre los suscritos, **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM**, agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, representada en este acto por su Gerente de Contratación y Titulación, la doctora **ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.701.889, debidamente facultada para suscribir el presente acto por el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013, 310 del 05 de mayo de 2016, 223 del 29 de abril de 2021 y 363 del 30 de junio de 2021, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, en adelante **LA CONCEDENTE**, de una parte y, de la otra, la sociedad, **MINERALES SANTA ANA COLOMBIA S.A.S.**, NIT 900.510.770-6, legalmente constituida por Documento Privado de Accionistas Único del 16 de marzo de 2012, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 21 de marzo de 2012, bajo el número 01618015 del libro IX, efectuando cambio de razón social por Acta No.03-2021 del 12 de enero de 2021 de Asamblea de Accionistas, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 14 de enero de 2021 con el No. 860 del Libro IX, representada legalmente por **DIEGO LEON BARRIENTOS LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 71.212.098, quien adelante se llamará **EL CONCESIONARIO**, se ha acordado celebrar el presente contrato de concesión, con base en la facultad otorgada a **LA CONCEDENTE** en el artículo 317 del Código de Minas y las funciones previstas en el artículo 4, numerales 1 y 2 del Decreto- Ley 4134 de 2011, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: (i) El día 15 de septiembre de 2020, la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, a través de su Vicepresidente de Contratación y titulación, y la sociedad **LOST CITY S.A.S.**, representada legalmente por Diego León Barrientos López, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.212.098<sup>1</sup> suscribieron contrato de concesión integrado No. HFL-151, para la exploración técnica y explotación económica y sostenible, de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, comprendiendo una extensión superficial total de 3528.0651 HECTÁREAS, distribuidas en DOS (2) ZONAS, área ubicada en los municipios de **ARMERO GUAYABAL** y **FÁLÁN** en el departamento de **TOLIMA**, contemplando como fecha de vigencia del contrato hasta el 19 de abril de 2040. (Inscrito en el Registro Minero el 24 de septiembre de 2020). (ii) En correo electrónico de fecha 14 de octubre de 2020 dirigido a Contáctenos ANM, al cual se le asignó el radicado No. 20201000794512 del 16 de octubre de 2020 se solicitó la corrección del área en los siguientes términos: "Primero. – *Proceder con la correspondiente corrección de área que arroja el Certificado de Registro Minero, la cual debe indicar un área total de 3.528,0651 hectáreas, tanto en Catastro y Registro Minero, como en la plataforma de Anna Minería y corregir el cuadro de coordenadas del registro minero nacional.*" (iii) Mediante correo electrónico del 15 de enero de 2021, dirigido a Contáctenos ANM, al cual se le asignó el radicado No. 20211000957422 del 20 de enero de 2021, el representante legal de la sociedad titular, manifestó que ante la imposibilidad de radicar en la plataforma Anna Minería, allegaba, por este medio, aviso de cesión parcial de área del título Minero HFL-151, en favor de la sociedad **MINERA LA FORTUNA S.A.S.** con Nit.900.938.451-1, representada legalmente por **MARTHA CECILIA DELGADO NIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.484.861, para un área total objeto de cesión equivalente a 2423,0952 hectáreas. (iv) En correo electrónico de fecha 15 de enero de 2021, dirigido a Contáctenos ANM, al cual se le

<sup>1</sup> Fecha de expedición 31 de julio de 1996



**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN INTEGRADO No. HFL-151 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y LA SOCIEDAD MINERALES SANTA ANA COLOMBIA S.A.S.**

asignó el radicado No. 20211000995482, la sociedad titular informó cambio de razón social por el de MINERALES SANTA ANA COLOMBIA S.A.S., y solicitó su actualización en el registro minero. (v) El 15 de febrero de 2021, a través de correo electrónico dirigido a contáctenos ANM, radicado No. 20211001027952, se presentó solicitud de cesión parcial de área del título minero No. HFL-151 a favor de la sociedad MINERA LA FORTUNA S.A.S, con Nit.900.938.451-1, representada legalmente por MARTHA CECILIA DELGADO NIÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.484.861<sup>2</sup>, adjuntando contrato de cesión de un área total equivalente a 2423,0952 hectáreas suscrito por las partes interesadas. (vi) El 05 de abril de 2021, No. radicado 24093-0, se presentó en la plataforma ANNA Minería la cesión de área en favor de la sociedad MINERA LA FORTUNA S.A.S., adjuntado la documentación respectiva. (vii) Por medio de concepto técnico del 25 de junio de 2021 el Grupo de Modificaciones a Títulos Mineros concluyó: “ (...) Una vez evaluada la Cesión de Área del Título HFL-151 en el Sistema de Cuadrícula, se determinó un área final para la **SOCIEDAD MINERA LA FORTUNA S.A.S de 2585.7987 hectáreas distribuidas en una (1) zona. También se determinó que el área definitiva del título inicial N° HFL-151 es de 942,1201 hectáreas distribuidas en una (2) zonas. (...) Además, es viable desde el punto de vista técnico la cesión de área del título minero, toda vez que se encuentran dentro del área del contrato de concesión integrado HFL-151. (...) Adicionalmente, consultado el Visor Geográfico de Anna Minería, se evidenció que el área cedida presenta: - Superposición Total con ZONA MACROFOCALIZADA-TOLIMA, es preciso señalar que dicha cobertura es de carácter informativo. - Superposición Total con ZONAS MICROFOCALIZADAS-107 Y 182, es preciso señalar que dichas coberturas son de carácter informativo. - Superposición Parcial con AREAS SUSCEPTIBLES DE LA MINERÍA-7466- ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA MUNICIPIO FALAN – TOLIMA, es preciso señalar que dicha cobertura es de carácter informativo. y el área final del Título N° HFL-151, presenta: - Superposición Total con ZONA MACROFOCALIZADA-TOLIMA, ZONA MICROFOCALIZADA-182, es preciso señalar que dichas coberturas son de carácter informativo. - Superposición Parcial con PERIMETRO URBANO – FALAN, el titular deberá adelantar los permisos necesarios ante la autoridad competente. - Superposición Total con AREAS SUSCEPTIBLES DE LA MINERÍA-7466- ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA MUNICIPIO FALAN – TOLIMA, es preciso señalar que dicha cobertura es de carácter informativo. (viii) En evaluación de capacidad económica efectuada por el Grupo de Modificaciones a Títulos Mineros de fecha 6 de julio de 2021, se concluyó: “Así las cosas, se concluye que el solicitante de la cesión de derechos (sic) del expediente HFL-151, cesionario MINERA LA FORTUNA SAS, identificado con NIT 900.938451-1, CUMPLE con la suficiencia de la capacidad económica de que trata la resolución 352 de 4 de julio del 2018.” (ix) Verificación de antecedentes: a) Consultado en el Sistema de Información de la Procuraduría General de la Nación SIRI y el Sistema de Información de la Contraloría General de la República, el día 11 de octubre de 2021, se verificó que la sociedad MINERALES SANTA ANA COLOMBIA S.A.S., NIT 900.510.770-6, en el pasado denominada LOST CITY S.A.S, NO registra sanciones e inhabilidades vigentes ni se encuentra reportada como responsable fiscal, según certificado No. 179567869 y código de verificación No. 9005107706211011121540, respectivamente. b) Verificados los antecedentes judiciales en la**

<sup>2</sup> Fecha de expedición 30 de agosto de 1991.





**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN INTEGRADO No. HFL-151 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y LA SOCIEDAD MINERALES SANTA ANA COLOMBIA S.A.S.**

página web de la Policía Nacional se constató que el señor DIEGO LEON BARRIENTOS LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.212.098, representante legal de la sociedad titular, no registra antecedentes penales ni requerimientos judiciales a 11 de octubre de 2021, así como tampoco, se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de la Policía Nacional de Colombia, como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, con Registro Interno de Validación No. 26386401. **c)** Revisado el Certificado de Registro Minero del 07 de octubre de 2021, se constató que el CONTRATO DE CONCESIÓN INTEGRADO No. HFL-151, no presenta medidas cautelares, así mismo, consultado el número de identificación tributaria 900510770 - 6, correspondiente a la sociedad LOST CITY S.A.S., hoy MINERALES SANTA ANA COLOMBIA S.A.S., a través de la página web oficial del Registro de Garantías Mobiliarias de CONFECÁMARAS, no se encontró garantía mobiliaria que recaiga sobre los derechos que le corresponden al titular dentro del Contrato de Concesión Integrado No.HFL-151. **(x)** Mediante resolución VCT-1197 del 25 de octubre de 2021, ejecutoriada y en firme el 2 de diciembre de 2021, entre otras, se autorizó la solicitud de cesión parcial de áreas presentada por la sociedad LOST CITY S.A.S., hoy MINERALES SANTA ANA COLOMBIA S.A.S., NIT 900.510.770-6, en calidad de titular del Contrato de Concesión Integrado No. HFL-151, en favor de la sociedad MINERA LA FORTUNA S.A.S, NIT.900.938.451-1, a través de Radicados nos. 20211000957422 y 20211001027952 el 15 de enero y 15 de febrero de 2021, y el 05 de abril de 2021 por ANNA minería No. radicado 24093-0. **(xi)** El artículo 25 de la Ley 685 de 2001, sobre el trámite de cesión de áreas señala: **“(...) Artículo 25. Cesión de áreas. Podrá haber cesión de los derechos emanados del contrato de concesión, mediante la división material de la zona solicitada o amparada por éste. Esta clase de cesión podrá comprender la del derecho a usar obras, instalaciones, equipos y maquinarias y al ejercicio de las servidumbres inherentes al contrato, salvo acuerdo en contrario de los interesados. La cesión de áreas dará nacimiento a un nuevo contrato con el cesionario, que se perfeccionará con la correspondiente inscripción del documento de cesión en el Registro Minero Nacional. (...)”**. En consecuencia, las partes acuerdan modificar el Contrato de Concesión **No. HFL-151**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.** - Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: **SEGUNDA.** – Área del contrato. El área objeto del presente contrato corresponde a la alinderación que se define por las coordenadas geográficas que se mencionan a continuación:

MUNICIPIOS:	FALAN
SISTEMA DE COORDENADAS GEOGRÁFICAS:	MAGNA-SIRGAS
TOTAL ÁREA	942.1201 HECTÁREAS

ALINDERACION ZONA 1: 273.1102 Ha.

VERTICES	LATITUD	LONGITUD
1	5.06700	-74.93400
2	5.06700	-74.93409
3	5.08479	-74.93409
4	5.08481	-74.92159
5	5.06700	-74.92157
6	5.06700	-74.92200



**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN INTEGRADO No. HFL-151 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y LA SOCIEDAD MINERALES SANTA ANA COLOMBIA S.A.S.**

7	5.06700	-74.92300
8	5.06700	-74.92400
9	5.06700	-74.92500
10	5.06700	-74.92600
11	5.06700	-74.92700
12	5.06700	-74.92800
13	5.06700	-74.92900
14	5.06700	-74.93000
15	5.06700	-74.93100
16	5.06700	-74.93200
17	5.06700	-74.93300

**ALINDERAACION ZONA 2: 669.0099 Ha.**

<b>VERTICES</b>	<b>LATITUD</b>	<b>LONGITUD</b>
1	5.12394	-74.93305
2	5.11046	-74.93490
3	5.11077	-74.96215
4	5.11078	-74.96294
5	5.13031	-74.96133
6	5.12908	-74.93235
7	5.12743	-74.93257

El área total antes descrita está ubicada en jurisdicción del municipio de **FALAN**, departamento de **TOLIMA** y comprende una extensión superficiaria total de **942.1201 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN DOS (2) ZONAS DE ALINDERACIÓN**, las cuales se representan gráficamente en el plano topográfico que corresponde al Anexo No.1 de este otrosí y hace parte integral del mismo. El área se entrega como cuerpo cierto, en consecuencia, **EL CONCESIONARIO** no tendrá derecho a reclamo alguno en el evento de que la extensión comprendida dentro de los linderos antes indicados, sea mayor o menor que la enunciada o calculada en este contrato. **LA CONCEDENTE** no se compromete con **EL CONCESIONARIO** a ninguna obligación de saneamiento por evicción o vicios redhibitorios sobre el área contratada. Al finalizar el período de Exploración, **EL CONCESIONARIO** deberá presentar la delimitación definitiva de la zona del área contratada, que va a quedar vinculada a los trabajos y obras de explotación, más las obras estrictamente necesarias para el beneficio, transporte interno, servicios de apoyo y obras de carácter ambiental, para lo cual se deberán tener en cuenta los valores, ubicación y cálculo de las reservas existentes al igual que la producción esperada en el Programa de Trabajos y Obras. Con oportunidad de esta delimitación, **EL CONCESIONARIO** estará obligados a devolver, en lotes continuos o discontinuos las partes del área que no serán ocupadas por los trabajos y obras mencionados. El área retenida deberá estar constituida por una extensión continua, que será inscrita en el Registro Minero Nacional. En todo caso no se permitirá retener áreas que no sean económicamente explotables. **CLÁUSULA SEGUNDA. - Perfeccionamiento.** El presente Otrosí No. 1 se considera perfeccionado una vez se encuentre inscrito en el Registro Minero Nacional. **CLÁUSULA TERCERA. -** Las demás cláusulas del Contrato de Concesión **No. HFL-151**, continúan vigentes. **CLÁUSULA CUARTA. - Anexos.** Son anexos de éste Otrosí y hacen o harán parte integrante del mismo:

Anexo No.1. Plano Topográfico  
Anexo No.2. Anexos Administrativos:



**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN INTEGRADO No. HFL-151 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y LA SOCIEDAD MINERALES SANTA ANA COLOMBIA S.A.S.**

- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de **EL CONCESIONARIO**.
- Certificado de Responsabilidad Fiscal de **EL CONCESIONARIO**.
- Verificación de Antecedentes Judiciales de **EL CONCESIONARIO**.
- Verificación del Registro de Garantías Mobiliarias de la página web oficial de CONFECÁMARAS en relación con el título HFL-151.
- Todos los documentos que suscriban las partes en desarrollo de éste Otrosí.

Para constancia se firma este otrosí por los que en él intervienen, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la ciudad de Bogotá D.C. a los **16 FEB 2022**

**LA CONCEDENTE**

**EL CONCESIONARIO**

**ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO**

Gerente de Contratación y Titulación  
Agencia Nacional de Minería - ANM

**DIEGO LEÓN BARRIENTOS LOPEZ**

Representante legal  
MINERALES SANTA ANA COLOMBIA S.A.S.

Elaboró: Lynda Mariana Riveros Torres – Abogada – GEMTM -VCT  
Adriana Mercedes Moreno Chacón - Geóloga GEMTM- -VCT  
Revisó y Aprobó: Carlos Anibal Vides Reales - Abogado Asesor VCT.

AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

